



Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Año: XXI Boletín Oficial Nro: 001

Ordenanza: 196-CS-UNPA - MODIFICA el Reglamento del Programa Tarjeta UNPA aprobado por Ordenanza Nro. 174-CS-UNPA.

Río Gallegos, 6 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. 50.455-R-2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la implementación de la "Tarjeta UNPA" para la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con su propuesta de reglamentación;

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nro 174-CS-UNPA implementa la Tarjeta UNPA y aprueba el Reglamento del Programa Tarjeta UNPA;

Que a fs. 49 mediante Nota N° 138/16 el Director General de Bienestar Universitario solicita la modificación del citado Reglamento;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho aprobar las modificaciones realizadas;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las modificaciones realizadas al Reglamento del Programa Tarjeta UNPA, aprobado por Ordenanza Nro. 174-CS-UNPA.

ARTÍCULO 2°: REEMPLAZAR el Anexo I de la Ordenanza Nro. 174-CS-UNPA, por el texto que se agrega como Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 3°: TOMEN RAZON Dirección General de Bienestar Universitario, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

ANEXO

PROGRAMA TARJETA UNPA

Podrán adherir al Programa Tarjeta UNPA los alumnos, docentes y personal de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y los establecimientos, instituciones u organizaciones que ofrezcan un beneficio, descuento o promoción; que cumplan con todos los requisitos del Programa; completen, suscriban y entreguen el correspondiente formulario de inscripción, aceptando todos y cada uno de los términos de este reglamento; que hayan sido expresamente admitidos en el Programa y que su calidad de tal no haya sido cancelada o dejada sin efecto, todo ello, en conformidad con los presentes Términos y Condiciones.

1. ADHESIÓN DE ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DE ADMINISTRACION Y APOYO DE LA UNPA.

- 1.1 Para adherir al Programa es requisito ser docente, personal de administración y apoyo o alumno sistemático o aspirante, éste último cuando haya dado cumplimiento a lo establecido en el Art.19° inciso c) punto 2, según las observaciones del Art.25° del Reglamento de Alumnos (Ord.188-CS-UNPA) de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- 1.2 En caso de que el postulante revista en más de un claustro, si es docente o personal de administración y apoyo deberá elegir en cual se lo debería consignar no pudiendo revestir como estudiante dado que se considerará el cargo rentado como prioritario.
- 1.3 La adhesión al programa se realiza sin costo alguno en los puntos TU. Iniciada la solicitud de adhesión, se enviarán los Términos y Condiciones del Programa mediante correo electrónico, los cuales deberán ser aceptados al momento de efectuar el retiro de la Tarjeta, firmando la constancia de entrega con carácter de declaración jurada.
- 1.4 Los datos personales y de contacto del solicitante serán extraídos de las bases de datos de la Universidad, debiendo ser constatados por el mismo. Los datos provistos como asimismo su actualización, son de exclusiva responsabilidad del solicitante, por lo que responderá de todo perjuicio que pueda derivarse de la falta de veracidad o exactitud en la información entregada por el mismo.
- 1.5 La solicitud de adhesión será validada o no según resulte del cotejo de los datos suministrados y, en su caso, dará curso a la confección de la Tarjeta UNPA con intervención de la Dirección General de Bienestar Universitario, pudiendo el solicitante realizar el seguimiento del estado de la tramitación online.
- 1.6 El emisor podrá rechazar toda solicitud de adhesión que no cumpla con los requisitos requeridos en el presente.

2. TARJETA UNPA

- 2.1 La Tarjeta UNPA es el instrumento exclusivo que acredita la condición de usuario, permitiendo al activo la utilización del Programa.
- 2.2 La Tarjeta UNPA es gratuita, no tiene gastos de suscripción, emisión ni mantenimiento.
- 2.3 La Tarjeta UNPA es personal e intransferible, para uso exclusivo del titular y está prohibida su transferencia o entrega a otra persona a cualquier título. El uso inadecuado, impropio o en

desacuerdo con los Términos y Condiciones aquí establecidos, podrá significar la eliminación del Programa, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

- 2.4 En ningún caso la Universidad Nacional de la Patagonia Austral será responsable, por la utilización indebida que pudieran hacer terceros de la Tarjeta UNPA, ni por los daños y perjuicios que tal circunstancia pudiera ocasionar.
- 2.5 En caso de pérdida, extravío o hurto, robo o uso no autorizado de la Tarjeta UNPA, es responsabilidad del titular dar aviso inmediato mediante la opción "Denuncia de extravío" disponible en la página web del Programa. El titular será el único responsable de todo uso que se le dé a la Tarjeta UNPA hasta que la Dirección General de Bienestar Universitario sea notificada de la pérdida, extravío, hurto, robo o uso no autorizado de la misma.
- 2.6 Sólo se permitirá una Tarjeta UNPA por Usuario. En el caso de pérdida, hurto o extravío se podrá solicitar la reimpresión de la misma mediante la página web del Programa.
- 2.7 La Tarjeta UNPA tiene vigencia anual. En el caso de los alumnos, su renovación se efectuará automáticamente al momento de realizar la reinscripción anual, según lo establecido en el Art.43 del Reglamento de Alumnos de la UNPA; mientras que en el caso de los docentes y del personal de administración y apoyo de la Universidad, se definirá una fecha para gestionar la tramitación.

3. ADHESION DE LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES

- 3.1 Para adherir al Programa, el establecimiento, institución u organización deberá estar habilitado conforme a la normativa vigente.
- 3.2 La solicitud de adhesión se realiza sin costo alguno a través de la página web del Programa, donde el solicitante deberá leer y aceptar los Términos y Condiciones del mismo para acceder al formulario de inscripción, en el que se registrarán los datos requeridos, con carácter de declaración jurada.
- 3.3 El solicitante deberá proveer obligatoriamente, en la planilla de adhesión, los datos del establecimiento, institución u organización, cantidad y ubicación de sucursales, nombre y teléfono del encargado o responsable, logo, vínculo web, dirección de e-mail, productos o servicios y beneficios que ofrece y una breve reseña de la entidad para su inclusión en el Catálogo de Beneficios y demás publicaciones.
- 3.4 El solicitante deberá ofrecer productos y/o servicios referidos a la educación y esparcimiento, gastronomía, espectáculos, cine, propuestas de compras y todos los rubros relacionados con el tiempo libre y bienestar universitario, que otorgue un mínimo acordado de descuento o ahorro en el desembolso de la compra o promoción similar u otros beneficios y una permanencia mínima de 6 (seis) meses como prestador; debiendo poseer puntos de venta, locales o sucursales habilitados. La oferta tendrá la vigencia que las partes acuerden y se actualizará periódicamente, salvo modificación o cambio por establecimiento, institución u organización, comunicada a la Dirección General de Bienestar Universitario con 10 (diez) días de anticipación al vencimiento.
- 3.5 Aceptada la solicitud por la Dirección General de Bienestar Universitario, será comunicada vía e-mail al establecimiento, institución u organización en su calidad de "Entidad Adherida".
- 3.6 La Entidad Adherida se identificará con un calco, de diseño único provisto por la Dirección General de Bienestar Universitario, el cual deberá estar ubicado en lugar visible.
- 3.7 La Dirección General de Bienestar Universitario podrá rechazar toda solicitud de adhesión que no cumpla con los requisitos requeridos en el presente.

4. BENEFICIOS

- 4.1 El Usuario Activo podrá acceder a beneficios en la adquisición de productos o contratación de servicios en las Entidades Adheridas a este Programa, los que serán anunciados a medida que vayan adhiriendo.

4.2 Los beneficios serán otorgados al Usuario Activo exclusivamente a través de las Entidades Adheridas al momento de la adquisición de un bien o servicio provisto por las mismas. Los beneficios podrán consistir en obsequios, ofertas específicas, descuentos variables en la adquisición de bienes o contratación de servicios, comercializados o provistos por las Entidades Adheridas, los cuales serán notificados oportunamente a los Usuarios Activos por los definidos para tal fin.

4.3 Los beneficios se comunicaran a través de medios electrónicos y carteleras ubicadas en los puntos TU y entidades adheridas.

4.4 En ningún caso y bajo ninguna circunstancia estará permitido canjear beneficios por dinero en efectivo ó valores.

5. MODO DE USO DE LA CREDENCIAL UNIVERSITARIA

El Usuario Activo podrá obtener el beneficio otorgado por la Entidad Adherida presentando la Tarjeta UNPA antes de la emisión de la factura correspondiente por el bien adquirido o el servicio contratado, cualquiera fuera la forma de pago admitida por la Entidad Adherida. La Entidad Adherida podrá solicitar la presentación de documento que acredite su identidad.

6. PROMOCIONES Y ACCIONES PUBLICITARIAS

6.1 La Dirección General de Bienestar Universitario podrá realizar promociones de los bienes y/o servicios con los establecimientos que ésta haya firmado el correspondiente acuerdo de adhesión, en forma directa o a través de terceros, de conformidad con los presentes Términos y Condiciones.

6.2 La Dirección General de Bienestar Universitario no ejerce contralor alguno por la aplicación de las promociones publicadas por las Entidades Adheridas pero se reserva el derecho de dar de baja a las que, de manera reiterada, incumplieran con las propuestas.

6.3 El Usuario Activo podrá informar sobre las Entidades Adheridas que no se ajusten a las promociones publicadas mediante la opción "Reclamo por incumplimiento de promociones" disponible en la página web del Programa.

6.4 El Usuario Activo acepta que las promociones de las Entidades Adheridas son exclusivamente informativas y podrían dejarse sin efecto o modificarse en cualquier momento y sin aviso previo.

7. CANCELACION DE ADHESIONES AL PROGRAMA CREDENCIAL UNIVERSITARIA

7.1 La Dirección General de Bienestar Universitario podrá suspender o cancelar en forma inmediata cualquier suscripción sin aviso previo en los siguientes casos:

a) Si el Usuario Activo o Entidad Adherente deja de cumplir cualquiera de los Términos y Condiciones aquí referidos, o si la utilización del Programa se realiza con infracción a la ley o normativa aplicables;

b) Si el Usuario Activo o Entidad Adherente, a sabiendas, proveyera cualquier información incorrecta o errónea, ya sea en la solicitud de suscripción o al momento de solicitar los beneficios correspondientes;

c) Por petición expresa del Usuario Activo o Entidad Adherente, lo que puede hacer en cualquier momento mediante la opción "Cancelar adhesión" disponible en la página web del Programa;

d) Por fallecimiento del Usuario Activo;

e) En todos aquellos casos en que a juicio de la Dirección General de Bienestar Universitario, el Usuario Activo o Entidad Adherida haya cometido un ilícito o una irregularidad contraria a la naturaleza propia a los Términos y Condiciones del Programa.

7.2 El Usuario Activo y la Entidad Adherida quedarán automáticamente inhabilitados del Programa a partir de la fecha de cancelación de la adhesión.

7.3 Finalizada la adhesión por cualquier causa, la información relativa al Usuario Activo permanecerá en la base de datos de la Dirección General de Bienestar Universitario.

8. ACTUALIZACION DE DATOS DE CONTACTO

En todos los casos, será responsabilidad del Usuario Activo y de la Entidad Adherida mantener actualizada su dirección de e-mail y demás información de contacto registrada en los sistemas de información de la Universidad. Mientras ello no ocurra, toda notificación y demás actuaciones cumplidas por la Dirección General de Bienestar Universitario en el domicilio, teléfono o dirección de e-mail registrados, serán considerados válidos a todos sus efectos.

9. CREDENCIAL IDENTIFICATORIA

9.1 La Dirección General de Bienestar Universitario proporcionará, a los solicitantes, una credencial de identificación, la cuál será única dentro de la universidad.

9.2 La credencial deberá detallar nombre y apellido, número de DNI, localidad de residencia, fotografía y claustro en el que reviste el titular.

10. CONDICIONES GENERALES

10.1 La UNPA a través del Consejo Superior se reserva el derecho de variar los Términos y Condiciones del presente Programa en cualquier momento, tanto en su denominación y logo, las condiciones de adhesión, la cantidad y las características de las Entidades Adheridas, los beneficios publicados, las condiciones de acceso y vigencia de los mismos. Las modificaciones mencionadas precedentemente, podrán ser informadas a los Usuarios Activos por medios electrónicos, carteleras y/o cualquier otro que implique su difusión pública.

10.2 Los datos y ofertas relativas a beneficios comunicados por la Dirección General de Bienestar Universitario revisten carácter exclusivamente informativo y de ningún modo suponen que las Entidades Adheridas, productos y/o servicios indicados, y la calidad de los mismos, sean responsabilidad de la UNPA.

10.3 La UNPA a través del Consejo Superior se reserva el derecho de determinar la finalización del Programa, notificando tal decisión con 30 (treinta) días de anticipación, a través de medios electrónicos, carteleras y/o cualquier otro que implique su difusión pública, cesando a partir de allí toda obligación asumida por la UNPA y por sus unidades de gestión bajo las condiciones de dicho Programa y toda responsabilidad respecto de los Usuarios Activos.

10.4 La Dirección General de Bienestar Universitario se reservará el derecho de suspender temporaria o definitivamente las suscripciones al Programa, debiendo comunicar tal circunstancia a través de medios electrónicos, carteleras y/o cualquier otro que implique su difusión pública, con una anticipación no menor a 15 (quince) días de la fecha en que se producirá la suspensión. A partir del momento de la suspensión, no se admitirán nuevas suscripciones, rigiendo el Programa para los Usuarios Activos hasta dicho momento.

10.5 Cualquier comunicación cursada por la Dirección General de Bienestar Universitario a un Usuario Activo se considerará notificada si fue remitida a la dirección de e-mail registrada en la base de datos institucional.

10.6 El Usuario Activo y la Entidad Adherida, al suscribirse al Programa, otorgan expresa autorización para que la Dirección General de Bienestar Universitario les envíe y transmita todo tipo de comunicaciones, avisos e información que guarden relación con el Programa, tanto a sus domicilios, direcciones de e-mail, y/o teléfonos registrados. El Usuario Activo y la Entidad Adherida podrán revocar dicha autorización cancelando la suscripción al newsletter a través de la página web del Programa.

- 10.7 El Programa será válido únicamente en las Entidades Adheridas; pudiendo ser extendido a otras ciudades y provincias de la República Argentina.
- 10.8 La eventual nulidad de alguna de las cláusulas del presente Programa no importará la de las restantes.
- 10.9 Ante cualquier incumplimiento, diferencia y/o conflicto en la ejecución o interpretación de los alcances del conjunto o de alguna de las cláusulas del presente Programa, la Dirección General de Bienestar Universitario, el Usuario Activo y la Entidad Adherida se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para arribar a una solución consensuada.
- 10.10 La participación en el presente Programa en el carácter de Usuario Activo o Entidad Adherida, implica el conocimiento y aceptación de todos y cada uno de estos Términos y Condiciones.
11. DE LA GESTION
- 11.1 La gestión del programa será realizada por la Dirección General de Bienestar Universitario, quien será la encargada de llevar adelante la adhesión de los beneficiarios y de los establecimientos, instituciones y organizaciones prestadoras de beneficios, la emisión y control de las vigencias de las tarjetas, la renovación y la correcta aplicación del presente reglamento.